



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

RELACIÓN DE ACUERDOS

Órgano de gobierno

Pleno

Lugar

Madrid

Fecha

30 de septiembre de 2020

Acuerdos adoptados

Uno.- Aprobar, con la modificación interesada por el vocal Enrique Lucas Murillo de la Cueva, el acta de la sesión plenaria ordinaria del día 28 de julio del año 2020.

Dos.- Quedar enterado del cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión plenaria.

Tres.- Quedar enterado de los informes de las comisiones y vocales sobre actividades del Consejo en los términos que figuran en el acta.

Cuatro.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-4, de 2 de julio de 2020) para provisión de una plaza de magistrado/a de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, por jubilación del anteriormente nombrado, Luciano Varela Castro, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acuerda nombrar Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo a Ángel Luis Hurtado Adrián.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos y en la capacidad del candidato nombrado. Sin dejar de reconocer la valía profesional y la excelencia de los/as restantes candidatos/as de la propuesta, la trayectoria profesional de Ángel Luis Hurtado Adrián acredita sobradamente su aptitud e idoneidad para ser promovido a la máxima categoría de magistrado del Tribunal Supremo.

El candidato designado ingresó en la Carrera Judicial el 31.01.1983, ostentando el nº 272 de escalafón oficial y con una antigüedad de más de treinta y siete años en la misma y más de treinta y tres en la categoría de magistrado. Destacan sus casi veintinueve años de servicio en órganos judiciales colegiados del orden jurisdiccional penal.

Como juez, estuvo destinado en el Juzgado de Distrito Nº 1 de Telde (01.03.1983 a 19.07.1983), en el Juzgado de Distrito de Puerto del Rosario (08.08.1983 a 12.05.1984), en el Juzgado de Distrito Nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria (08.06.1984 a 20.06.1985) y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Arrecife (17.07.1985 a 28.07.1987). Tras su ascenso a la categoría de magistrado, prestó servicio en el Juzgado de Primera Instancia e



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Instrucción Nº 1 de Vitoria (25.08.1987 a 10.02.1988), en el Juzgado de Instrucción Nº 33 de Madrid (19.02.1988 a 23.09.1991), en la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Madrid (01.10.1991 a 12.01.1998), fue Presidente de la Sección 27ª de la Audiencia Provincial de Madrid (16.01.1998 a 16.12.2006), tras lo cual pasó a la Sección 2ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (21.12.2006 a 13.06.2019) y, finalmente, en la Sala de Apelaciones de la Audiencia Nacional (desde 21.06.2019 hasta la actualidad).

En la designación del candidato nombrado, el Pleno ha valorado, de manera muy especial, el alto grado de conocimiento y experiencia en las materias propias del orden penal, adquiridos a lo largo de su trayectoria profesional mediante el ejercicio de la jurisdicción. En este sentido, tanto la selección general de resoluciones jurisdiccionales como la más específica, de cinco de ellas, demuestran por sí solas la extensión y rigor del conocimiento jurídico del candidato nombrado, y que quedan comprendidos dentro de un estándar de excelencia jurisdiccional. Asimismo, hay que considerar que el candidato designado superó las pruebas de especialización en el orden jurisdiccional penal, anuladas posteriormente en aplicación de la STS de 19 de julio de 2013, pero con los efectos del fundamento de derecho séptimo de la referida resolución del Alto Tribunal.

En efecto, las cinco resoluciones jurisdiccionales son las siguientes:

1ª) Sentencia nº 22/06, de 6 de febrero de 2006, de la AP del Tribunal del Jurado sobre homicidio y la estructura del objeto del veredicto.

La importancia de la resolución se encuentra en el recorrido habido tras haber impugnado el Ministerio Fiscal y la acusación la absolución dictada en la instancia, por cuanto que la estimación del recurso de casación, que dejó sin efecto la sentencia del TSJ, en último término, viene a convalidar la estructura del objeto del veredicto, concebido en la sentencia de instancia a modo de un guion flexible y redactado de manera que quede concretado a lo que es, exclusivamente, el hecho nuclear que se enjuicia.

2ª) Voto particular de 21.05.2012 al auto del pleno 23/2012 de 18 de mayo de 2012 del Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional sobre extradición: tratamiento de la nacionalidad.

La relevancia de esta resolución se encuentra en que no existían antecedentes previos del mismo a pesar de que el Pleno entendiese que podía encontrar parangón con otros casos examinados de utilización de doble nacionalidad, a conveniencia para eludir la extradición. Dicha relevancia se revela en que el TC, en la ST 232/2012 de 10.12.12 estima el recurso de amparo, restableciendo el derecho a la tutela judicial efectiva, que considera vulnerado por el auto recurrido, y cuya transcendencia está, en definitiva, en que supuso dejar sin efecto la extradición acordada por la mayoría, en sintonía con razonamientos que se hacen en el voto particular.

Igualmente esta decisión del TC es la tercera, a la que preceden otras dos en igual sentido, en sus sentencias 205 y 206 de 2012, ambas de 12.11.2012 (BOE



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

13.12.2012) pues en los tres casos era coincidente el tema objeto de tratamiento, y en todos cuyos casos el Pleno de la Sala de lo Penal había tomado igual decisión de declarar procedente la extradición, y en todos ellos hubo voto particular oponiéndose a ella.

3ª) Voto particular de 11.11.2013 al auto del pleno de 08.11.2013 de la Sala de lo Penal de la AN sobre la ejecución de sentencia (Doctrina Parot).

La relevancia de esta resolución se halla en que muestra la discrepancia con el criterio de la mayoría de la Sala, que hacía extensivos los efectos de la doctrina de la STEDH, de 21 de octubre de 2013, dictada por la Gran Sala, que tuvo trascendentes efectos en la conocida "doctrina Parot", en la medida que supuso una inmediata puesta en libertad de un importante número de individuos, que se encontraban en prisión cumpliendo penas acumuladas muy elevadas, lo que no se discute en el voto que debiera llevarse a efecto, sino la celeridad con que se hizo, porque se considera que, para esa puesta en libertad, no se utilizó el procedimiento adecuado.

4ª) Sentencia nº 16/2014, de 24 de junio de 2014 de la Sección 2ª de la Sala de lo Penal de la AN, sobre terrorismo institucional y financiero.

El alcance de esta resolución estaría en el hecho de que se enjuiciaron los frentes institucional y de financiación de la banda terrorista ETA. Se trataba de los partidos políticos HERRI BATASUNA, BATASUNA Y EUSKAL HERRITARROK, que, sin bien habían sido declarados ilegales por el TC, sin embargo, se da el paso siguiente de considerarlos organizaciones terroristas satélites, en lo que al frente institucional se refiere; y en lo relativo a la financiación se desmonta el entramado que, como un todo global, habían creado a través de las llamadas HERRIKO TABERNAS, uno de los vehículos para obtener ingresos con los que contribuir a financiar ETA.

5ª) Sentencia nº 20/2018 de 17 de mayo de 2018 y voto particular a la misma de 24.05.2018 de la Sección 2ª de la Sala de lo Penal de la AN sobre corrupción (Caso GÜRTEL: ÉPOCA I 1999/2005).

La importancia de esta resolución gira en torno al entramado empresarial formado por un grupo de sociedades, que, a través de quien lo forma y lleva su dirección, el principal acusado, consigue introducirse en determinados entes municipales con los que consigue montar un complejo mecanismo de contratación irregular, de la que obtiene importantes beneficios, que luego distribuye entre quienes le favorecen en esos contratos.

Al margen de su actividad jurisdiccional, el Pleno ha valorado que el candidato nombrado ha realizado una relevante actividad docente y científica resumida en los siguientes datos:

- Profesor en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia en cursos de formación para Policía Judicial (1989 Y 1998 a 2005) y en el curso de acceso al cuerpo de Secretarios Judiciales (1997), profesor-tutor en la asignatura de Prácticum en las Universidades Alfonso X el Sabio (2000 a 2007), Alcalá de Henares (2001 a 2005) y Autónoma de Madrid (2000 a 2003) y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

profesor colaborador en el Máster en el Ejercicio de la Abogacía de la Universidad Carlos III (2002).

.- Ponente o conferenciante en 19 cursos organizados por el CGPJ y otros órganos. Resaltan la ponencia "*Criminalidad organizada de Europa del Este, la mafia rusa: diferencias y coincidencias con la amenaza yihadista*" en los Cursos de Verano CEU, 2013, o la ponencia "*Lucha contra la droga. Intervenciones telefónicas: Problemática derivada del uso de técnicas especiales en la averiguación del código de identificación de terminales de telefonía móvil y otros*" en el curso "Sobre la prueba en el proceso penal", organizado por la Dirección General de la Policía, 2015.

El candidato nombrado ha participado en numerosos seminarios y estancias internacionales, entre otras, en tribunales penales internacionales y Eurojust (La Haya, 2009), o en el seminario "*Respuesta Judicial al Terrorismo en la UE: Reforzar la cooperación para mejorar la prevención y la reacción*", organizado por la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia, el Instituto de Formación Judicial de Bélgica y el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia de España (Bruselas, 2014, París 2015).

.- Autor de 12 artículos doctrinales, entre los que se encuentran "*Artículo 89 C.P. y expulsión de extranjeros*", Revista SEPÍN nº 13 -Penal, enero-febrero de 2005 y "*La nueva OEDE*", en la Revista de la Ley Penal, nº 103, Ed. La Ley, julio 2013; y autor de colaboraciones en 6 obras colectivas, tales como los capítulos "*Accesos informáticos ilícitos*", "*Estafa informática*", "*Delitos contra la propiedad industrial e intelectual*", "*Estafa de inversores y/o de crédito*", "*Blanqueo de capitales*", "*Emigración ilegal*" y "*Falsificación de tarjetas de crédito*" en la obra "Reforma del Código Penal. Perspectiva económica tras la entrada en vigor de la L.O. 5/2010, de 22 de junio. Situación Jurídico-Penal del Empresario", Ed El Derecho, 2010, o "*Algún apunte sobre la responsabilidad de la persona jurídica y otros entes colectivos sin personalidad*" en la obra "Persuadir y razonar: Estudios jurídicos, en Homenaje a José Manuel Martín Maza", Ed. Thomson Reuters, Ed. Aranzadi, 2018.

Por otro lado, el candidato designado ha sido vocal en diferentes tribunales de pruebas para acceso a las carreras judicial y fiscal y vocal para acceso por el turno de juristas de reconocida competencia. Asimismo, ha colaborado con la Subdirección General de Informática del Ministerio de Justicia (1998 y 1999) en el programa LIBRA, con la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional en la redacción del anteproyecto de ley de reconocimiento mutuo y OEDE (2013), ha sido investigador en el Grupo de Trabajo sobre "El control y la responsabilidad de los jueces" (3 años) y es miembro del Consejo de Redacción de la revista SEPIN.

Todo lo expuesto hace de Ángel Luis Hurtado Adrián el magistrado más idóneo, de entre todos los/as solicitantes propuestos/as, para el desempeño de la plaza convocada.